

Reglamento de Baremo

Disposición Transitoria.

A fin de cumplir con las disposiciones de este Reglamento, en cuanto a los Concursos para Jefes de Servicio, se procederá de la manera siguiente:

- 1) Se promoverán los concursos para todas las Jefaturas de Servicio, que no hayan sido proveídas por ese sistema.
  
- 2) Se promoverán los concursos para todas las Jefaturas de Servicio, que aun habiendo sido proveídas por concurso, los titulares tengan más de tres (3) años en el ejercicio de la Jefatura.
  
- 3) Los concursos para las Jefaturas de Servicio que hayan sido proveídas por concurso y

cuyos titulares tengan menos de tres (3) años en el ejercicio de la misma, se promoverán una vez vencido el período.

Todos los hospitales deberán cumplir con lo dispuesto en los puntos uno (1) y dos(2) de esta disposición, dentro del lapso de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente Reglamento.

### Disposiciones Finales

Primera: Cualquier credencial aportará para el concursante, por una sola vez, el número de puntos que determine este Reglamento, si se puede incluir en más de un renglón, se escogerá aquel que más beneficie al concursante.

Ejemplo: Un “libro de medicina”, no podrá ser incluido al mismo tiempo en el renglón “trabajos científicos”. Un “trabajo científico”, no podrá ser incluido al mismo tiempo en el renglón “trabajo presentado en jornadas o congresos”, si fue presentado.

Segunda: Las puntuaciones correspondientes a las actividades asistenciales, docentes-administrativas y gremiales, compatibles entre sí, se tomarán en forma acumulativa de acuerdo a la escala establecida en el presente Reglamento.

Tercera: Los premios y menciones honoríficas por actividad científica, aportarán la puntuación establecida para tales renglones independientemente de que el trabajo haya aportado la puntuación atribuida al trabajo científico o publicación.

Cuarta: Cuando un concursante para cargo de Especialista, Jefe de Servicio, Director o Coordinador de Postgrados, posea varios Postgrados, solo se tomará aquellos dos (2) Postgrados que tengan mayor relación con la Especialidad a concursar y en consecuencia las calificaciones a evaluar serán las de dichos Postgrados.

Quinta: Cuando un concursante para Especialista, Jefe de Servicio, Director o Coordinador de Postgrado, no presente calificaciones de su (s) Postgrado (s), por no existir dicho requisito, cuando lo (s) realizó, debe consignar la constancia al respecto firmada por el Director y/o Coordinador de Postgrado, avalada por el Director de la Institución Hospitalaria. En este caso a todo los concursantes se les eliminará las notas del (los) Postgrado (s) a fin de que concursen en igualdad de condiciones.